



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jorge Arturo Olivares Brito, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a. Copia certificada del nombramiento de Jorge Arturo Olivares Brito como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, expedido por el Congreso de Morelos.</p> <p>b. Copias certificadas de los periódicos oficiales del Estado de veintidós de marzo de dos mil dieciséis y dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.</p>	<p>019010</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Las fracciones IV, V, VI, VII, y IX del Artículo 2 y 4 en sus fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XV, y XVI del DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUATRO. Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5482, con fecha 16 de Marzo de 2017, Por (sic) el que se reforman distintas disposiciones del diverso número ciento noventa y uno que crea el organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones VII del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

